



Pachuca de Soto Hgo., a 06 de mayo de 2016

Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en Sesión Pública de Pleno, resolvieron:

Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano radicado bajo el expediente número TEEH-JDC-029/2016 y sus acumulados, promovido por los CC. José Margarito Flores Valdez y Otros, se resuelve:

PRIMERO.- Se declaran **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por los actores en los juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente fallo.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la etapa del procedimiento de designación de candidatos del Partido Acción Nacional

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes actoras y por oficio con copia fotostática certificada de esta sentencia a los órganos responsables en los domicilios señalados en autos para tales efectos, así como en los estrados ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional a los demás interesados, en términos de los artículos 375, 376, 377, 378, 379 y 437 del Código Electoral del Estado de Hidalgo. Asimismo, hágase del conocimiento público a través del portal web de este tribunal.

Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano radicado bajo el expediente número TEEH-JDC-045/2016, promovido por las CC. Magali Romero Galarza y Guadalupe Montufa Rivera, se resuelve:

PRIMERO: Es procedente la vía “per saltum” promovida por MAGALI ROMERO GALARZA y GUADALUPE MONTUFA RIVERA, en el presente juicio ciudadano.

SEGUNDO: Se revoca en lo que fue materia de impugnación el acuerdo **CPN/SG/57/2016**, aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en los términos y para los efectos precisados en los considerandos séptimo y octavo de la presente ejecutoria.

TERCERO: Se concede a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional un plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, a fin de que en un



nuevo ejercicio de ponderación y libertad de decisión **funde y motive** la designación directa de los candidatos a integrantes del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, únicamente por lo que respecta a las posiciones 1 y 2 de regidores, dejando intocadas el resto de las posiciones.

NOTIFÍQUESE: Personalmente a la parte actora y a los terceros interesados; por oficio al Comité Ejecutivo Nacional, Comisión Organizadora Electoral, Comisión Permanente del Consejo Nacional, así como a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y al Comité Directivo Estatal en Hidalgo, todas del Partido Acción Nacional, con copia certificada de esta sentencia; y por estrados a los demás interesados. Lo anterior en términos de los artículos 375, 376, 377, 378, 379 y 437 del Código Electoral del Estado de Hidalgo. Asimismo, hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal.

Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano radicado bajo el expediente número TEEH-JDC-053/2016 promovido por el C. Florencio Martínez Cruz, se resuelve:

PRIMERO.- Este Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo es competente para conocer tramitar y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO.- En relación a lo promovido por lo que hace al C. Florencio Martínez Cruz por cuanto al agravio único del escrito de demanda, se tiene por acreditada causal de improcedencia prevista en el artículo 353 fracción IV del Código Electoral del Estado del Hidalgo.

TERCERO.- En consecuencia **SE DESECHA DE PLANO** lo promovido en el presente juicio.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE.- Personalmente al actor y por oficio a la autoridad responsable, en el domicilio señalado en autos para tales efectos, con copia fotostática certificada de esta resolución, así como en los estrados ubicados en las oficinas de este órgano jurisdiccional. Asimismo hágase del conocimiento público, a través del portal web de este Tribunal Electoral una vez que esta sentencia haya causado estado.